

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2092

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO Y DE PRESUPUESTO  
Y HACIENDA

Impreso el día 5 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 16 de mayo de 2011

SUMARIO: **Acuerdo** entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 3 de noviembre de 2009. Aprobación. (65-S.-2010.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de abril de 2011.

*Alfredo N. Atanasof. – Gustavo A. Marconato. – Ruperto E. Godoy. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo N. Prieto. – Alex R. Ziegler. – Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Horacio A. Alcuaz. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Nora E. Bedano. – Nélide Belous. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Norah S. Castaldo. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustini. – Carlos A. Favario. – Gustavo A. H. Ferrari. – Fernando A. Iglesias. – María L. Leguizamón. – Julio*

*C. Martínez. – Pedro O. Molas. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Fernando E. Solanas. – Alberto J. Triaca. – Silvia B. Vázquez. – José A. Vilariño. – Mariano F. West. –*

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 3 de noviembre de 2009, que consta de siete (7) cláusulas cuyo texto forma parte integrante de la presente medida como anexo I. El monto total del aporte es de dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve millones noventa y seis mil (u\$s 189.996.000) pagaderos en efectivo en siete (7) cuotas anuales y consecutivas, debiendo pagar la primera cuota en el año 2011.

Art. 2° – El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaría de Hacienda instruirá al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de depositario y agente del país entre las instituciones financieras internacionales, a ejecutar en nombre y por cuenta de la República Argentina, el pago de las cuotas de contribución a la Corporación Andina de Fomento.

Art. 3° – A fin de hacer frente a los compromisos emergentes en la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes fondos de contrapartida, que deberán ser proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas previa inclusión de dicha erogación en la ley de presupuesto general de la administración nacional en los ejercicios pertinentes.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

### CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO

#### SERIE “C”

3 de noviembre de 2009.

Entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en adelante denominado “el Suscriptor”, representado por el ministro Amado Boudou, y la Corporación Andina de Fomento, en adelante “la CAF”, representada en este acto por el Presidente Enrique García, conjuntamente “las Partes”, se ha convenido celebrar el presente en los términos, condiciones que a continuación se señalan:

1. Mediante la resolución 1.848/2009, del 18 de agosto de 2009, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento resolvió poner a disposición de los accionistas de las Series “B” y “C” de la CAF la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario, en proporción a su participación en el capital suscrito hasta esa fecha y cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos deberá hacerse en turma similar a la propuesta en el Documento D.CXXXV.D.3/2009 presentado por la Administración.
2. El Suscriptor, por el presente acto, suscribe trece mil trescientos ochenta (13.380) acciones nominativas de la Serie “C” correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial a la fecha del presente de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.200), por un total de ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 189.996.000,00), cantidad que se pagará en cuotas anuales y consecutivas de la siguiente manera:
  - a) En el año 2011, un monto de nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 996.800.00) correspon-

dientes a setecientos cuatro (704) acciones de la Serie “C”;

- b) En el año 2012, un monto de catorce millones novecientos noventa y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.995.200,00), correspondientes a mil cincuenta y seis (1.056) acciones de la Serie “C”;
  - c) En el año 2013, un monto de veinticinco millones seis mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.006.200,00), correspondientes a mil setecientos sesenta y un (1.761) acciones de la Serie “C”;
  - d) En el año 2014, un monto de treinta millones cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.004.600,00), correspondientes dos mil ciento trece (2.113) acciones de la Serie “C”;
  - e) En el año 2015, un monto de treinta y cinco millones tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.003.000,00), correspondientes a dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) acciones de la Serie “C”;
  - f) En el año 2016, un monto de treinta y cinco millones tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.003.000,00), correspondientes a dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) acciones de la Serie “C”; y
  - g) En el año 2017, un monto de treinta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 39.987.200,00), correspondientes a dos mil ochocientos diez y seis (2.816) acciones de la Serie “C”.
3. Los pagos a que se refiere el numeral 2 serán efectuados ante, del 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2017.
  4. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.
  5. La CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que este efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona.
  6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la notificación por la cual la República Argentina comunique a la Corporación que se han cumplido los requisitos legales necesarios para su entrada en vigor.

7. Las controversias suscitadas entre las partes sobre la interpretación y la aplicación del presente Convenio deberán, cuando sea posible, ser resueltas mediante consultas amistosas entre las mismas a través de los canales institucionales pertinentes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Por la Corporación  
Andina de Fomento

Por Ministerio  
de Economía y Finanzas

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 3 de noviembre de 2009, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Alfredo N. Atanasof.*

## ANTECEDENTE

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de mayo de 2010.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario suscrito el día 3 de noviembre de 2009 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

La Corporación Andina de Fomento es un organismo financiero multilateral creado en el año 1968, organizado como persona jurídica de derecho internacional público, cuyo objetivo es impulsar el proceso de integración subregional y cuya actividad se desarrolla como banca múltiple y como agente financiero.

El artículo 59 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento establece que podrán adherirse a él todos aquellos Estados que suscribieren la Declaración de Bogotá del 16 de agosto de 1966, y que fuera aceptada por la comisión mixta o por el organismo que eventualmente la reemplace. Dicho convenio contempla la posibilidad de que los países

que no hayan suscripto la mencionada declaración y, por lo tanto, no se hayan adherido al organismo como miembros, puedan ser accionistas de la serie "C".

En virtud de ello la República Argentina logró convertirse en accionista de la serie "C" mediante la firma del acuerdo con la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario de fecha 29 de agosto de 2001, conforme la ley 25.709, con un aporte de dólares estadounidenses veinticuatro millones novecientos noventa mil (u\$s 24.990.000).

Posteriormente, debido a la necesidad de obtener nuevos financiamientos se realizó un aporte de capital de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000), por medio del decreto 1.376 de fecha 5 de noviembre de 2005.

En este sentido, la ampliación del capital accionario dentro de la Corporación Andina de Fomento ha permitido a la República Argentina viabilizar proyectos que excedan la capacidad de financiamiento debido a la composición accionaria original.

Debido nuevamente a la necesidad de ampliar la cartera de préstamos disponibles para el país, el 3 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la citada corporación, mediante el cual suscribieron trece mil trescientos ochenta (13.380) acciones nominativas de la serie "C", cada una con un valor patrimonial de dólares estadounidenses catorce mil doscientos (u\$s 14.200). El precio total de las acciones suscriptas es de dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil (u\$s 189.996.000). De acuerdo a lo previsto en el acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre suscripción de acciones de capital ordinario, la Nación deberá efectuar el pago del total de la suscripción en efectivo a la corporación en siete (7) cuotas anuales y consecutivas antes del 30 de septiembre de cada año, debiendo abonar la primera de ellas en el año 2011.

Una vez completado el aporte de capital objeto del convenio que se propicia aprobar, la capacidad crediticia de la República Argentina se verá incrementada permitiendo generar proyectos de desarrollo para el país.

En mérito a lo expuesto se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 650

CRISTINA F. DE KIRCHNER.

*Amado Boudou. – Anibal D. Fernández.*